

Art. 43. En lo referente al presupuesto, es competencia del Director la elaboración del mismo. La aprobación corresponde al Pleno del Patronato, una vez estudiado por la Comisión Ejecutiva.

Art. 44. La disposición del gasto es de competencia inmediata del Director, sin perjuicio de la fiscalización que corresponde al Interventor.

Art. 45. Son funciones del Interventor, cargo que recaerá en un miembro del Patronato, propuesto por la Comisión Ejecutiva y aprobado por el Pleno: La supervisión de la contabilidad, la liquidación del ejercicio económico y la fiscalización del gasto en cumplimiento del presupuesto establecido.

*DECRETO 2678/1971, de 7 de octubre, por el que se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona) a la extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial, con destino a la construcción de una Escuela de Aprendizaje Industrial.*

Incluida en el programa del II Plan de Desarrollo Económico y Social la creación de una nueva Escuela de Aprendizaje Industrial en la ciudad de Martorell (Barcelona), ante el Ayuntamiento respectivo se llevaron a cabo las gestiones precisas para la cesión de los terrenos adecuados para la construcción de dicho Centro, los cuales dieron por resultado la oferta de cesión, por parte de dicho Municipio, de un solar de nueve mil cien metros cuadrados, con destino a la construcción de la mencionada Escuela.

Formalizado el oportuno expediente de cesión, procede aceptar la donación de dicho terreno a favor de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, que por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, ha asumido las funciones correspondientes a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que inicialmente se cedían estos terrenos por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, el solar propiedad municipal, procedente de la heredad «La Torre», de nueve mil cien metros cuadrados de superficie, ofrecido en concepto de donación por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona), con las características siguientes:

Porción de terreno en término de Martorell, procedente de la heredad «La Torre», de nueve mil cien metros cuadrados de superficie, lindante: Al Norte, en línea de ciento treinta y seis metros, resto de la finca matriz; al Sur, en línea algo quebrada de ciento veintiséis metros. Torrente dels Llops, mediante camino; al Este y Oeste, en línea de setenta y seis metros, resto de la finca matriz, mediante camino. Parcela inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Martorell (Barcelona).

Artículo segundo.—La mencionada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

*DECRETO 2679/1971, de 7 de octubre, por el que se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional el terreno ofrecido por el Ayuntamiento de Zamora a la extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial, con destino a la construcción de una Escuela de Maestría Industrial.*

Por el Ayuntamiento de Zamora ha sido ofrecido a la extinguida Junta Central de Formación Profesional Industrial, en

la actualidad Junta Coordinadora de Formación Profesional, un solar de una superficie aproximada de diez mil veintidós metros cuadrados, sito en el término municipal de dicha ciudad, con destino a la construcción de una nueva Escuela de Maestría Industrial.

Formalizado el oportuno expediente de cesión, procede aceptar la donación de dicho terreno a favor de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, que por Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero, ha asumido las funciones correspondientes a la Junta Central de Formación Profesional Industrial, a la que inicialmente se cedían los terrenos por el Ayuntamiento de Zamora.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos setenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia, la donación hecha por el Ayuntamiento de Zamora de un solar de propiedad municipal, sito en la Huerta de San Benito, del término municipal de Zamora, de diez mil veintidós metros cuadrados de superficie, linda: Al Norte, y en un frente de noventa y cinco metros, con la avenida de Ramiro Ledesma; al Sur, en un frente de sesenta y cinco metros, con el paseo de los Tres Arboles, con el que también hace chaflán, que resulta una hipotenusa de un triángulo, cuyos catetos son veintinueve y diecisiete coma noventa y cinco metros; al Oeste, con calles que los separan de terrenos del Frente de Juventudes, calle de nueva apertura, carente de nombre, y de una anchura de doce metros, en una extensión de ciento ocho metros, y por el Este, en una extensión de noventa coma cero cinco metros, con terrenos de propiedad municipal, que forman parte de los adyacentes al paseo de los Tres Arboles, y chaflán antes referido; la finca figura inscrita, libre de cargas y gravámenes, al folio ciento cincuenta y uno del libro ciento sesenta y seis del tomo mil trescientos treinta y ocho, número diez mil setecientos cincuenta del Registro de la Propiedad de Zamora.

Artículo segundo.—El mencionado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse en el Registro de la Propiedad a nombre de la Junta Coordinadora de Formación Profesional, Organismo autónomo de la Administración del Estado, dependiente de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JOSE LUIS VILLAR PALASI

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2689/1971, de 7 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso de la línea a 110 y 220 KV., variante de la de subestación de San Baudilio a la de Sans-Reus, de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.».*

La Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Industria la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por el Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea de transporte de energía eléctrica con cuatro circuitos a las tensiones de ciento diez y doscientos veinte KV., estando destinados los circuitos con tensión a doscientos veinte KV. a alimentar, desde la subestación de Rubí, la de San Baudilio, estando esta última establecida con el propósito de realizar desde ella el suministro de la zona sur de Barcelona.

Declarada la utilidad pública en concreto de la referida línea por Resolución de la Dirección General de Energía y Combustibles del Ministerio de Industria, de fecha seis de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, se estima justificada la urgente ocupación por cuanto, al estar proyectada la subestación de San Baudilio para suministrar una extensa zona del sur de Barcelona, en pleno desarrollo industrial y urbano, es preciso tener dispuesta en ella la potencia que se prevé va a ser solicitada, con anticipación a la demanda, al objeto de evitar los consiguientes trastornos y perjuicios que se ocasionarían a los usuarios al no disponer del servicio en el momento preciso.

Tramitado el correspondiente expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Barcelona, de acuerdo con la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se presentaron, dentro del período hábil reglamentario en que fué sometido al trámite de información pública, dos escritos de alegaciones que por hacer referencia a circunstancias que han de ser tenidas en cuenta en otra parte del expediente no han sido tomadas ahora en consideración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

**DISPONGO:**

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a ciento diez y doscientos veinte KV., variante de la antigua línea subestación de San Baudilio a la de Sans-Reus, instalación que ha sido proyectada por la Sociedad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»

De los aludidos terrenos y bienes a los que afecta esta disposición son propietarios: Doña Rosa y doña Ana Sala Mestre, don Francisco Cano Navarro y don Bartolomé Orozco Vizcaino, cuyas fincas y afecciones quedaron relacionadas en el anuncio que a los efectos correspondientes se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número setenta y cuatro, de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Industria,  
**JOSE MARIA LOPEZ DE LETONA**  
Y NUÑEZ DEL PINO

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica «Línea quintuple y doble circuito 25 kV. Martorell-Esparraguera y variante parcial». (Expediente 12495/65.)*

Por Decreto 451/1971 del Consejo de Ministros del día 25 de febrero (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 16 de marzo), se declara urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de la línea eléctrica antes citada.

En consecuencia, esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en los días y horas que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la finca afectada, al objeto de, previo traslado sobre el terreno, proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de aquella.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien persona debidamente autorizada por poder notarial, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa por Peritos y Notario.

Barcelona, 15 de octubre de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—2.984-D.

RELACION QUE SE CITA

Fisca número	Nombre del propietario	Poligono	Parcela	Apoyos	Fase línea Metros	Clase de terreno	Fecha levantamiento acta previa			
							D.	M.	A.	Hora
2	D.ª Julia Amat Figueras	14	65	Uno doble	115	Viña	9	11	1971	9,30
6	Herederos de don Antonio Gómez.—Administrador: Don José Pérez Vidal	3, hoja 1	17	Cinco	465	Labor, bosque y viña.	9	11	1971	11,30
		3, hoja 2								
		4								
		5								
11	D. Antonio Cabau Pons	14, hoja 2	59	Uno	81	Labor	12	11	1971	10,00

Término municipal de Martorell

Término municipal de San Esteban de Sesrovires

Término municipal de Esparraguera